

LOS PRINCIPIOS RECTORES PARA EL DESPLAZAMIENTO INTERNO: PRESENTACIÓN

Fundamentos y Origen

La necesidad de estándares internacionales para la protección de los Desplazados Internos se hizo latente en 1990 con el aumento vertiginoso del número de personas desplazadas dentro de sus países debido a conflictos armados, revueltas étnicas o abusos de derechos humanos. En 1982 se contabilizaron por primera vez el número de Desplazados que tan sólo eran 1,2 millones en 11 países. En 1995 se estimaba que eran entre 20 y 25 millones en más de 40 países, casi el doble que el número de refugiados.

Al igual que el resto de personas, los Desplazados se benefician de la protección jurídica internacional de los derechos humanos y, en situaciones de conflicto armado, del derecho internacional humanitario. Sin embargo, al no haber cruzado una frontera internacional, no se benefician de la protección especializada del derecho internacional de los refugiados. El hecho de estar desplazados de sus hogares, convierte a los Desplazados en personas especialmente vulnerables a abusos de derechos humanos y a la negligencia. La preocupación por la vulnerabilidad de los Desplazados condujo a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU a pedir al Representante de los Desplazados, Dr. Francis Deng, que preparara un marco de referencia adecuado para la protección y asistencia de los Desplazados. El Representante, con apoyo de un equipo internacional de expertos legales, formuló los “Principios Rectores del Desplazamiento Interno” que fueron presentados a la Comisión en 1998.

Contenido

Los 30 Principios, consistentes con y reflejo del derecho internacional humanitario, de derechos humanos y de refugiados por analogía, establecen una serie de derechos y garantías relevantes para la protección de los Desplazados en todas las etapas del desplazamiento. También contemplan la protección contra el desplazamiento arbitrario así como la protección y asistencia durante el desplazamiento, el retorno o el reasentamiento y la reintegración.

Los Principios ofrecen orientación a todos los actores relevantes: al Representante de los Desplazados para llevar a cabo su mandato; a los estados que se enfrentan al fenómeno de desplazamiento interno; a otras autoridades (incluyendo autoridades de facto), a grupos y personas en sus relaciones con Desplazados, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

Los Principios establecen que los Desplazados no deben sufrir Discriminaciones a causa de su desplazamiento, o por su raza, sexo, lengua, religión, origen social u otros.

Los Principios reafirman el derecho a no ser desplazados arbitrariamente y prohíbe el desplazamiento por motivos étnicos, religiosos o raciales.

Los Principios reafirman que las “autoridades nacionales” tienen la obligación de garantizar que se respeten los derechos básicos de los Desplazados a la alimentación, el agua, el albergue, la dignidad y la seguridad. Establecen también que, en el caso de no estar en capacidad de brindar la asistencia y protección a los Desplazados, deberán aceptar la asistencia de la comunidad internacional. Los Desplazados tienen también derecho a solicitar asilo en otro país.

En la etapa de retorno, los Principios enfatizan la importancia de un retorno voluntario y seguro, así como la necesidad de brindar asistencia a los desplazados para recuperar sus propiedades y posesiones.

"No vinculantes" pero basados en el derecho duro

Los Principios Rectores no son vinculantes para los estados como un tratado (como por ejemplo la Convención sobre el estatuto de los refugiados de 1951), pero:

“Un estudio más profundo de los Principios Rectores revelaría que este instrumento blando puede ser mucho más duro que muchos de los instrumentos de derecho blando conocidos. Esto se debe a que los Principios Rectores están basados en el derecho internacional. Un gran número de Disposiciones legales constituyen la base normativa de casi todos los Principios¹. Incluso en los casos en los que el lenguaje usado no se encontraba en un tratado legal, no se creó ninguna ley nueva en el sentido estricto de la palabra. En lugar de eso, tal y como hace un juez cuando tiene que decidir hasta qué punto una garantía de derechos humanos invocada por un DI le ofrece protección a esa persona, el equipo legal del Dr. Deng trató de deducir normas específicas de principios más generales que hacen parte del derecho internacional existente. Un ejemplo de esta técnica es el Principio 6 referente al “derecho a ser protegido de desplazamientos arbitrarios”. Ningún instrumento legal existente menciona ese derecho de manera explícita. Sin embargo, el derecho humanitario prohíbe el desplazamiento en algunas situaciones específicas y limitadas, y la legislación de derechos humanos, en un sentido más general, garantiza no solo la libertad de movimiento sino también el derecho a escoger la residencia propia, y por lo tanto, a permanecer en ella². Un derecho a no ser desplazado también puede encontrarse en instrumentos de derechos de los pueblos indígenas³. De todo esto puede inferirse que el derecho a no ser desplazado arbitrariamente ya está implícito en el derecho internacional.

[...] Este y otros ejemplos muestran que los redactores de estos lineamientos tuvieron mucho cuidado de no sobrepasar lo que podía basarse en el derecho internacional existente. Por lo tanto, tal y como se hace en el tercer párrafo de la introducción, es justificado afirmar que “estos Principios reflejan y no contradicen la normativa internacional de derechos humanos y el derecho humanitario internacional” (En: How

¹ Puede consultar “Guiding Principles on Internal Displacement, Annotations by Walter Kälin, 2000, que resalta en detalle la base jurídica de cada Principio Rector. Internet: http://www.asil.org/pdfs/study_32.pdf.

² Ver el artículo 12(1) del Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos, los artículos 49 y 147 de la Convención IV de Ginebra, los Artículos 51(7), 78(1) y 85(4) del Protocolo I, los Artículos 4(3)(e) y 17 del Protocolo II.

³ Artículo 16 de la ILO Convention No. 169 sobre Pueblos indígenas y Tribus en Países Independientes.

Hard is Soft Law? Guiding Principles and the Need for a Normative Framework, Prof. Walter Kälin, 2001).

Recepción de los Principios

Órganos internacionales

En 2004, la **Comisión de Derechos Humanos** expresó “su apreciación de los Principios Rectores De Los Desplazamientos Internos como un instrumento importante para tratar situaciones de desplazamiento interno”, saludó “la difusión, promoción y aplicación de los Principios Rectores” y animó “la difusión continuada y la promoción de los Principios Rectores”.

El **Consejo de Seguridad de la ONU** anotó que “las agencias de Naciones Unidas, las organizaciones regionales y no gubernamentales, en cooperación con los gobiernos de acogida, están haciendo uso de los Principios Rectores De Los Desplazamientos Internos, inter alia, en África” (Resolución 1286(2000) sobre Burundi).

La **Asamblea General de la ONU** saludó “el hecho de que el Representante del Secretario General siga usando los Principios Rectores en su diálogo con los Gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y con otros actores relevantes, y le solicita que continúe sus esfuerzos de difusión, promoción y aplicación de los Principios Rectores (Resolución 58/177, 2004).

El **Secretario General** urgió a los Estados “a aceptar los Principios Rectores preparados por su Representante Especial como norma básica internacional para la protección de tales personas, y a comprometerse a promover la adopción de esos principios por medio de la legislación nacional (Informe UNSG “In Larger Freedom: Towards Development, Security and Human Rights for All”, 21 Marzo 2005, para.210).

Organizaciones intergubernamentales como el ACNUR, el PNUD, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y UNICEF, han incorporado los Principios Rectores en sus políticas sobre desplazamiento interno, y los han difundido entre su personal.

Los órganos de los tratados de la ONU, que hacen seguimiento de la aplicación de las convenciones de derechos humanos de la ONU, tales como el Comité de Derechos Humanos o el Comité sobre Derechos del Niño, se han referido a los Principios Rectores en sus observaciones a los Estados.

Las Organizaciones Regionales han usado los Principios Rectores en su trabajo y han promovido su difusión. Pueden encontrarse referencias a los principios Rectores en resoluciones, recomendaciones e informes adoptados por las siguientes organizaciones: la Unión Africana, la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (ECOWAS), la Autoridad Intergubernamental sobre Desarrollo

(IGAD)(Cuerno de Africa), la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa.

Estados individuales

- **Angola:** el gobierno incorporó los Principios Rectores en su legislación sobre reasentamiento con el fin de orientar el retorno de Desplazados después de la guerra civil.
- **Colombia:** la Corte Constitucional citó los Principios Rectores como base para juicios a favor de Desplazados.
- **Perú:** el Congreso en 2004 adoptó una ley basada en los Principios Rectores que Dispone beneficios materiales para los Desplazados.
- **USA:** USAID, la organización de ayuda al extranjero, publicó un documento de orientación para su asistencia a Desplazados, con referencias a los Principios Rectores como “marco de referencia”.
- **Otros gobiernos (Burundi, Colombia, Filipinas, Sri Lanka, Uganda)** han desarrollado políticas nacionales basadas en estos principios.

Cómo pueden utilizar los actores locales los Principios Rectores

- Difundir los Principios Rectores y la información sobre los mismos, especialmente en las lenguas de los Desplazados y las autoridades relevantes.
- Abogar por la aplicación de los Principios Rectores por parte de las autoridades nacionales y las organizaciones internacionales
- Apoyar la formación sobre los Principios Rectores y el derecho internacional humanitario y de derechos humanos para el personal humanitario, para los desplazados mismos, y para las autoridades relevantes y las organizaciones locales que actúan como contraparte.
- Hacer seguimiento y difundir información sobre el cumplimiento de los Principios Rectores.
- Apoyar la recolección de datos que brinden una información precisa sobre el número de Desplazados y su condición, tomando debida nota de los requisitos de seguridad, protección y privacidad.

Recursos

- **Los Principios Rectores De Los Desplazamientos Internos** pueden bajarse de la página web del Proyecto Mundial DI del Consejo Noruego para los Refugiados: www.idpproject.org/training.htm
- Hay **artículos y revisiones sobre los Principios Rectores** en la página web de la Brookings Institution Project on Internal Displacement: www.brookings.edu/fp/projects/idp/articles/index.htm
- **El Manual para la aplicación de los Principios Rectores De Los Desplazamientos Internos**, publicado por la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios: www.reliefweb.int/rw/lib.nsf/db900SID/LGEL-5CTJBU?OpenDocument

Pueden encontrarse **Orientaciones para el seguimiento de los derechos humanos de los Desplazados** en: Training Manual on Human Rights Monitoring, Professional Trainings Series No. 7, Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, 2001. See Chapter X:

www.ohchr.org/english/about/publications/docs/train7_d.pdf and Chapter XI:

www.ohchr.org/english/about/publications/docs/train7_e.pdf